



Constancia Secretarial. (01/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de febrero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Divorcio contencioso
860013110001 2022 00159 00

Mocoa, Putumayo, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Subsanadas las deficiencias expuestas en el auto antecedente, se establece que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por tanto, este despacho se encuentra revestido de competencia para dar trámite a la demanda incoada en razón del último domicilio común de los consortes que aún conserva la demandante y por la naturaleza del asunto.

Amén de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de divorcio que por conducto de apoderado judicial ha instaurado la señora Sandra Lucia Bravo Castro en contra del señor Fabio Armando Machado Hurtado.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el trámite del proceso verbal, el cual se encuentra previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR al señor Fabio Armando Machado Hurtado de la presente demanda de divorcio conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso Q mediante el procedimiento ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el evento de optar por la notificación personal a través de mensaje de datos, para la validez del acto se deberán presentar las evidencias que acrediten que el correo electrónico pertenece a la persona a notificar, al igual que la constancia de entrega del mensaje que reporta la plataforma utilizada.

CUARTO.- CORRER traslado, a la parte pasiva de la Litis de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, para que conteste la demanda y proponga excepciones, lo anterior conforme lo dispone el artículo 369 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Plinio Mauricio Rueda Guerrero, portador de tarjeta profesional No. 63.670 del C.S. de la J, como apoderado de la señora Sandra Lucia Bravo Castro, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ede241efaca7f0681cdd1680cdbf6364d1c7be6693bb4994c7d5d9e5b53ebf4**

Documento generado en 01/02/2023 06:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>